

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 367

COMISION DE DISCAPACIDAD

Impreso el día 22 de junio de 2000

Término del artículo 113. 3 de julio de 2000

SUMARIO: Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a celebrarse el 3 de diciembre de 2000. Adhesión. Ayala. (2.776-D.-2000.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ayala, por el cual se adhiere al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a celebrarse el 3 de diciembre de 2000; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de junio de 2000.

Beatriz Z. Fontanetto. — Ismael R. Cortinas. — María E. Herzovich. — Jorge A. Orozco. — María R. D'Errico. — Adriana N. Bevacqua. — Bárbara I. Espínola. — María I. García de Cano. — Enzo T. Herrera Páez. — Liliana Lissi. — Irma F. Parentella. — Juan D. Pinto Bruchman. — Haydé T. Savron.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE.

Manifestar su adhesión al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a celebrarse el 3 de diciembre de 2000.

Juan C. Ayala.

INFORME

Honorable Cámara.

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de resolución del señor diputado Ayala, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la aprobación de esta Honorable Cámara, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resultan innecesarios agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Beatriz Z. Fontanetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

*I. La Organización de las Naciones Unidas
y los discapacitados o impedidos*

En 1971, la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, en que se afirma que los retrasados mentales tienen los mismos derechos que los demás seres humanos, incluidos el derecho a la atención médica, la seguridad económica y la rehabilitación y capacitación, así como a vivir con su propia familia o con padres adoptivos. En la Declaración de los Derechos de los Impedidos aprobada por la Asamblea General en 1975, se proclama que los impedidos tienen los mismos derechos civiles y políticos que las demás personas y se establece la igualdad de tratamiento y servicios para todos, a fin de que las personas que tengan impedimentos puedan desarrollar al máximo su capacidad.

El Año Internacional de los Impedidos (1981) fue seguido por la aprobación en 1982 de un Programa de Acción Mundial para los Impedidos. El Programa de Acción Mundial se centra en los aspectos prioritarios de la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades. Al proclamar al período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, la Asamblea General trató de alentar a los Estados miembros a que aprovecharán esa época para aplicar las recomendaciones del programa. El Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena fue designado como Centro de Coordinación de las Naciones Unidas para la Aplicación del Programa de Acción Mundial. El Centro ofrece a los gobiernos que los soliciten servicios de asesoramiento sobre cuestiones relativas al impedimento.

En 1988, el secretario general nombra un representante especial para la promoción del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos. Desde su base en Viena, el representante especial llevará a cabo actividades encaminadas a lograr que el público conozca mejor el Decenio y el Programa de Acción Mundial y a incrementar el apoyo brindado

al Fondo de Contribuciones Voluntarias del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, cuyos recursos se utilizan en proyectos que benefician directamente a los impedidos de los países en desarrollo.

En 1991, la Asamblea General decidió dedicar cuatro de sus sesiones plenarias o dos días de su período de sesiones de 1992 para marcar la conclusión del Decenio. En 1992, en una reunión de un grupo de expertos celebrada en Vancouver, Canadá, se elaboró un proyecto de estrategia a largo plazo para la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y más adelante.

II *La Declaración y Programa de Acción de Viena* (25 de junio de 1993)

La II Conferencia Mundial de Derechos Humanos, convocada por las Naciones Unidas, centró especial atención a la problemática de los discapacitados. Así en la declaración que surgió de dicha conferencia se afirmó:

“22. Es menester prestar especial atención a la no discriminación y al disfrute, en igualdad de condiciones, por parte de los discapacitados de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida su participación activa en todos los aspectos de la sociedad.”

Para, segundamente, añadir:

“29. ...La Conferencia Mundial de Derechos Humanos está hondamente preocupada por las violaciones de los derechos humanos durante los conflictos armados, que afectan a la población civil, en particular a las mujeres, los niños, los ancianos y los discapacitados. Por consiguiente, la Conferencia exhorta a los Estados y a todas las partes en los conflictos armados a que observen estrictamente el derecho humanitario internacional, establecido en los Convenios de Ginebra en 1949 y en otras reglas y principios del derecho internacional, así como las normas mínimas de protección de los derechos humanos enunciadas en convenios internacionales”

Por último, el Plan de Acción de Viena le dedica un acápite específico al tema:

“6. *Los derechos de las personas discapacitadas*

“63 La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, por lo que comprenden sin reservas a las personas con discapacidades. Todas las personas nacen iguales y tienen el mismo derecho a la vida y al bienestar, a la educación y al trabajo, a vivir independientemente y a la participación activa en todos los aspectos de la sociedad. Por tanto, cualquier discriminación directa u otro trato discriminatorio negativo de una

persona discapacitada es una violación de sus derechos. La Conferencia pide a los gobiernos que, cuando sea necesario, adopten leyes o modifiquen su legislación para garantizar el acceso a estos y otros derechos de las personas discapacitadas.

"64 El lugar de las personas discapacitadas está en todas partes. A las personas con discapacidades debe garantizárseles la igualdad de oportunidades mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente, ya sean físicos, económicos, sociales o psicológicos, que excluyan o restrinjan su plena participación en la sociedad.

"65. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, recordando el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, aprobado por la Asamblea General en su 37º período de sesiones, pide a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social que, en sus reuniones de 1993, adopten el proyecto de normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos."

III. *Consideraciones finales*

Por todo lo antedicho, como representantes del pueblo argentino, queremos reafirmar estos derechos, por lo que solicitamos la aprobación de este proyecto de resolución.

Juan C. Ayala.